

COMUNICADO N° 14-2021

SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO POR ÚNICA VEZ DE S/ 210 A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CUYA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL NO SUPERE LOS S/ 2,000

Señores Asociados:

Mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, publicado en el Diario El Peruano con fecha 14 de noviembre del 2021, se establece el otorgamiento de un bono extraordinario por única vez de S/ 210, a favor del personal formal del sector público y privado cuya remuneración bruta mensual no supere los S/ 2,000, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19.

Requisitos para ser beneficiarios del bono extraordinario:

1. Laborar y figurar registrado en la planilla electrónica de un empleador del sector privado en los meses de julio, agosto o setiembre del 2021.
2. Percibir una remuneración bruta mensual mayor a cero y hasta S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) en el periodo que estuvo laborando y;
3. No pertenecer a las modalidades formativas laborales o ser pensionista.

Autorización del pago del bono extraordinario:

Se autoriza al Seguro Social de Salud – EsSalud, a efectuar el pago del bono extraordinario.

El otorgamiento del bono se realiza a través del Banco de la Nación, así como de todas las demás empresas del sistema financiero y empresas de dinero electrónico del país, por medio de sus canales de atención, pudiendo inclusive usar tarjetas.

Vigencia del cobro del bono extraordinario

El cobro del bono extraordinario puede hacerse efectivo hasta el 31 de marzo del 2022.

DU-105-2021

